



920034016
GSM
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA EL “DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”

SANTIAGO, 17 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 477

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.832 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete mil novecientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.009
PRESUPUESTO	\$ 607.230.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 88.230.000
SALDO	\$ 519.000.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
17 JUN 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
5. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.
6. Que, del total del presupuesto señalado en el considerando primero, \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 30 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Y
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA
"DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN
LIMPIA TERRITORIALES"**

En Santiago, Chile, a 30 de marzo del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración ir mediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran de estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960, que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que, el Comité Consejo de Producción Limpia, de acuerdo a Decreto Supremo N°160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo de la Ley N° 20.416; el decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.
4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" (Anexo 1) que fue aprobado en la sesión N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Desarrollo de Destinos contempla la articulación público-privada con enfoque territorial en destinos que disponen de condiciones especiales para la atracción de flujos turísticos, a través de la gestión de Zonas de Interés Turístico.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete millones doscientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios

definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

9. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
10. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.
11. Que, en conformidad con la Norma Chilena Oficial NCh2797.Of2009, las etapas de un APL son las siguientes: a) Gestación del APL (diagnóstico); b) Implementación del Acuerdo; c) Evaluación de Conformidad y Certificación del Acuerdo.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para el Desarrollo, a través del "CONSEJO", de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "CORFO", para que ésta, a su vez, transfiera al "CONSEJO", la cantidad de hasta \$88.230.000 (ochenta y ocho millones, doscientos treinta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, con el fin de que éste ejecute cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA". Este producto forma parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto a la línea de acción "Desarrollo de Zonas de Interés Turístico".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CORFO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

A su turno, "CORFO" transferirá al "CONSEJO" el total del aporte recibido desde la "SUBSECRETARÍA", para su ejecución de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL "CONSEJO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONSEJO" ejecutará, con cargo a los recursos transferidos por "CORFO", y ésta por la "SUBSECRETARÍA", parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el cofinanciamiento de diagnósticos base y propuesta de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial, junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo conforme al siguiente detalle:

- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", definirán de común acuerdo los cuatro territorios donde desarrollar los Diagnósticos base considerando:
 - La existencia de ZOIT declaradas bajo la el Decreto Ley N° 1224, de 1975, y que requieran actualización bajo la Ley N° 20.423. El objetivo, es poder apoyar mediante el diagnóstico base, la construcción participativa del Plan de Acción ZOIT y el desarrollo de APL con enfoque territorial.
 - Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida: la presentación de la Ficha de postulación a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, y su posterior admisibilidad, es el primer paso del proceso de declaratoria de una ZOIT. Esta Ficha da cuenta de la delimitación del territorio y de la propuesta general de desarrollo turístico por lo que, además de contener elementos base para orientar el Diagnóstico de APL, da cuenta de la intención y coordinación de los actores para actualizar la ZOIT. De esta manera, la definición de los territorios deberá considerar como requisito el contar con Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida.
 - Maximización de los impactos: que contempla el número de posibles empresas adheridas al APL para el/los sectores productivos (prestadores turísticos) a definir, y la existencia de elementos básicos para el buen desarrollo del instrumento APL.
- Las Contrapartes Técnicas del presente Convenio coordinarán con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y del "CONSEJO" el procedimiento y las fechas asociadas a la realización de los Diagnósticos con enfoque territorial.
- El "CONSEJO", con el apoyo de la "SUBSECRETARÍA", desarrollará cuatro nuevos Diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con enfoque Territorial, y junto con ello apoyará la elaboración del Plan de acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en los cuatro territorios definidos de común acuerdo y cuyo costo total de cofinanciamiento asciende a un valor aproximado de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos). Adicionalmente, el "CONSEJO" se compromete a iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016. Lo anterior considerando que el plazo para la ejecución de éstos es de 4 meses a partir de la total tramitación del documento administrativo que aprueba el contrato de cofinanciamiento con la entidad beneficiaria del proyecto.
- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", realizarán el seguimiento de los Diagnósticos postulados al Fondo de Promoción de Producción Limpia (Fondo PL) y del proceso de negociación de los APL comprometidos, a través de gestiones conjuntas y revisión de documentación asociada, para así dar cumplimiento de fechas y contenidos acordados entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA".
- El desarrollo de dichos Acuerdos comprende actividades que el "CONSEJO" normalmente cofinancia por intermedio del Fondo PL.
- En este contexto, el aporte de la "SUBSECRETARÍA", complementará los recursos del Fondo PL y será destinado a cofinanciar los cuatro Diagnósticos base y Propuesta APL, junto con las actividades vinculadas a los cuatro Planes de Acción de ZOIT, que se deberán desarrollar de acuerdo a la metodología y formato de la Ficha y Guía de Plan de Acción ZOIT (anexo 3).
- Como consecuencia de lo expuesto, el "CONSEJO" ejecutará los fondos transferidos por la "SUBSECRETARÍA" mediante la suscripción de contratos de cofinanciamiento con las

empresas y/o asociaciones suscriptoras de Acuerdos de Producción Limpia, y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases del Fondo PL.

- Una vez finalizados los Diagnósticos y Planes de Acción, el "CONSEJO" deberá proseguir con las etapas de los Acuerdos de Producción Limpia entre los empresarios y el sector público.

Se deja expresa constancia que el formato de rendiciones financieras contenido en las Bases no obstará al cumplimiento de la obligación asumida por el "CONSEJO" en la cláusula sexta número 3 del presente instrumento -consistente en proporcionar a "CORFO" los informes respectivos para efectos de su obligación de rendición de cuentas- cumpla con todas las exigencias derivadas de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y aquellas que se desprendan del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución, a través del "CONSEJO" del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdo de Producción Limpia Territoriales" la cantidad única y total de \$88.230.000 (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos) como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Coordinar y entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Presentar a las direcciones regionales de SERNATUR información sobre el proceso y evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".

A su vez, "CORFO", se obliga y compromete a:

1. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
2. Transferir los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" al "CONSEJO", para la ejecución del componente "Fortalecimiento Calidad y Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable".
3. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Para ello, deberá recibir "CORFO" de forma completa y oportuna desde el "CONSEJO", todos y cada uno de los antecedentes que conforman dicha rendición de cuentas mensual.
4. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "CORFO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados conforme al número uno de la cláusula octava del presente instrumento.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "CONSEJO".

1. Destinar los recursos transferidos por "CORFO" desde la "SUBSECRETARÍA", única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula tercera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Preparar y entregar a "CORFO" en forma completa y oportuna, todos los informes establecidos en el presente convenio, y/o aportar información adicional solicitada por la contraparte de la "SUBSECRETARÍA", para que la primera cumpla con su entrega en los plazos establecidos.
4. Hacer entrega, a la "SUBSECRETARÍA", en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la firma del presente Convenio, de una Carta Gantt que detalle las actividades de cada una de las etapas del proceso de Diagnóstico base y propuesta de APL para cada uno de los Acuerdos proyectados en el presente convenio, tiempos de ejecución y responsables. Entregar en base a esta planificación los informes tanto de avance como finales resultantes de las etapas de Diagnóstico Base y actas tanto de constitución como de negociaciones del Comité de Negociación de los APL considerados en el presente convenio.
5. Iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016.
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos

“CORFO” deberá solicitar al “CONSEJO” un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

“CORFO” deberá enviar un informe a la “SUBSECRETARÍA”, el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de ésta de conformidad a los anexos 1 y 2, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores de recibido el informe por parte de “CORFO”, revisará las rendiciones de cuenta, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por “CORFO”.

“CORFO” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas nuevamente a la “SUBSECRETARÍA”, la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA”, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la “SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “CORFO” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionados.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso que le haya entregado “CORFO”.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

El “CONSEJO” deberá elaborar tres tipos de informes técnicos:

1. Cuatro informes técnicos correspondientes al Diagnóstico base de cada territorio definido de común acuerdo, a presentarse 10 días hábiles después de transcurrido el 50% del plazo de ejecución del proyecto, y que contenga el avance de los respectivas Fichas de Planes de Acción ZOIT.
2. Cuatro informes técnicos y financieros de cada proyecto postulado al Fondo PL, a presentarse hasta 15 días hábiles posteriores al plazo de ejecución de los proyectos, y que corresponde al cierre de la etapa de Diagnóstico base y propuesta de APL, junto con los contenidos de la Ficha Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), en particular el Diagnóstico estratégico, Objetivos y Líneas de acción para el fomento del turismo y ficha de iniciativas para los dos primeros años ZOIT, así como las instancias de participación. Los planes de acción se focalizan en cinco grandes ámbitos, de los cuales los contenidos referentes a “calidad y sustentabilidad de la oferta, y capital humano” y “gestión

sustentable del territorio” requieren un desarrollo más profundo, por su mayor vinculación con temáticas de producción limpia. Este producto deberá ser abordado a través de instancias participativas.

3. Un informe final de cierre que debe incluir el detalle de gastos realizados con aquellas actividades ejecutadas y no ejecutadas con justificación y/c con una explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere, a ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2017. Se incluirá en este informe la descripción y respaldo de las actividades de Negociación de los APL que hayan llegado a esta fase.

El “CONSEJO” remitirá directamente a la “SUBSECRETARÍA” los informes de avance y el informe final de cierre dentro de los plazos definidos en los números precedentes. La “SUBSECRETARÍA” tendrá quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para revisarlos y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicar al “CONSEJO” por carta certificada o vía correo electrónico dentro del mismo plazo.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias “LA SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por el “CONSEJO” no fueran observados, “la SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El “CONSEJO” se obliga a reembolsar a “CORFO”, para que a su vez ésta restituya a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, “CORFO” en el evento que el “CONSEJO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir los recursos aportados y no ejecutados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el “CONSEJO” y “CORFO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña María Magdalena García, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña María Magdalena García, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Aldo Farías Herrera, o la(s) persona(s) designada(s) por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

El “CONSEJO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora APL, doña Ximena Ruz encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Ximena Ruz, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la coordinadora de APL de turismo la

profesional, doña Nora Fredericksen, o la(s) persona(s) designada(s) por el "CONSEJO" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Administrativa al Ejecutivo Coordinador Presupuesto de Comités de la Subgerencia de Finanzas CORFO, para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos. En caso que dicha Contraparte Administrativa no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" para tales fines. En el caso de que "CORFO" designare un profesional en calidad de Contraparte Técnica de alguna de sus Gerencias, dicha Designación será comunicada a las Partes de este Convenio a través de Oficio simple sin necesidad de modificar el presente instrumento. Hecha la designación, los tres tipos de Informes Técnicos previstos en la Cláusula Novena (Informes) serán remitidos por el "CONSEJO" a la "SUBSECRETARÍA", previa revisión de la Contraparte Técnica de CORFO, sin que por ello se obstaculice el óptimo cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" y el "CONSEJO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones, si existiera.
- c. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- d. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
- e. Entregar y/o aprobar, según corresponda, los informes de rendiciones de cuenta y el Informe Final, señalados en la Cláusula Novena de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a las otras, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a las otras en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que las contrapartes señalaron en su comparecencia en el presente convenio y recibidas por ellas con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones de la iniciativa Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones de la iniciativa Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRÁN COLODRO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DON JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





Claudia .

MEMORÁNDUM N° 920034016

DE : RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnostico para Desarrollo Plan de Acción Zoit y acuerdos de Producción Limpia Territorial".

FECHA : 26 de mayo de 2016

Junto con saludar, se envía Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnostico para Desarrollo Plan de Acción Zoit y Acuerdos de Producción Limpia Territorial" para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente,


RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo




RVBR/AVE/jsa

ENVIADO X MAIL 28 ABRIL 2016



MEMORÁNDUM N° 920024716

DE : Javiera Montes Cruz
Subsecretaria de Turismo

A : Ana Isabel Vargas
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos
"DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT
Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES"

FECHA : 25 de abril de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo, CORFO y el Consejo de Producción Limpia, para la revisión y visación de la división que Usted encabeza.

Saluda atentamente a usted,



JMC/CBV/jsa



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Y
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA
"DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES"**

En Santiago, Chile, a 30 de marzo del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960, que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que, el Comité Consejo de Producción Limpia, de acuerdo a Decreto Supremo N°160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo de la Ley N° 20.416; el decreto



supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" (Anexo 1) que fue aprobado en la sesión N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Desarrollo de Destinos contempla la articulación público-privada con enfoque territorial en destinos que disponen de condiciones especiales para la atracción de flujos turísticos, a través de la gestión de Zonas de Interés Turístico.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete millones doscientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.
9. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
10. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.



11. Que, en conformidad con la Norma Chilena Oficial NCh2797.Of2009, las etapas de un APL son las siguientes: a) Gestación del APL (diagnóstico); b) Implementación del Acuerdo; c) Evaluación de Conformidad y Certificación del Acuerdo.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para el Desarrollo, a través del "CONSEJO", de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "CORFO", para que ésta, a su vez, transfiera al "CONSEJO", la cantidad de hasta \$88.230.000 (ochenta y ocho millones, doscientos treinta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, con el fin de que éste ejecute cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA". Este producto forma parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto a la línea de acción "Desarrollo de Zonas de Interés Turístico".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CORFO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

A su turno, "CORFO" transferirá al "CONSEJO" el total del aporte recibido desde la "SUBSECRETARÍA", para su ejecución de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL "CONSEJO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONSEJO" ejecutará, con cargo a los recursos transferidos por "CORFO", y ésta por la "SUBSECRETARÍA", parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el cofinanciamiento de diagnósticos base y propuesta de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial, junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo conforme al siguiente detalle:



- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", definirán de común acuerdo los cuatro territorios donde desarrollar los Diagnósticos base considerando:
 - La existencia de ZOIT declaradas bajo la el Decreto Ley N° 1224, de 1975, y que requieran actualización bajo la Ley N° 20.423. El objetivo, es poder apoyar mediante el diagnóstico base, la construcción participativa del Plan de Acción ZOIT y el desarrollo de APL con enfoque territorial.
 - Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida: la presentación de la Ficha de postulación a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, y su posterior admisibilidad, es el primer paso del proceso de declaratoria de una ZOIT. Esta Ficha da cuenta de la delimitación del territorio y de la propuesta general de desarrollo turístico por lo que, además de contener elementos base para orientar el Diagnóstico de APL, da cuenta de la intención y coordinación de los actores para actualizar la ZOIT. De esta manera, la definición de los territorios deberá considerar como requisito el contar con Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida.
 - Maximización de los impactos: que contempla el número de posibles empresas adheridas al APL para el/los sectores productivos (prestadores turísticos) a definir, y la existencia de elementos básicos para el buen desarrollo del instrumento APL.
- Las Contrapartes Técnicas del presente Convenio coordinarán con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y del "CONSEJO" el procedimiento y las fechas asociadas a la realización de los Diagnósticos con enfoque territorial.
- El "CONSEJO", con el apoyo de la "SUBSECRETARÍA", desarrollará cuatro nuevos Diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con enfoque Territorial, y junto con ello apoyará la elaboración del Plan de acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en los cuatro territorios definidos de común acuerdo y cuyo costo total de cofinanciamiento asciende a un valor aproximado de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos). Adicionalmente, el "CONSEJO" se compromete a iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016. Lo anterior considerando que el plazo para la ejecución de éstos es de 4 meses a partir de la total tramitación del documento administrativo que aprueba el contrato de cofinanciamiento con la entidad beneficiaria del proyecto.
- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", realizarán el seguimiento de los Diagnósticos postulados al Fondo de Promoción de Producción Limpia (Fondo PL) y del proceso de negociación de los APL comprometidos, a través de gestiones conjuntas y revisión de documentación asociada, para así dar cumplimiento de fechas y contenidos acordados entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA".
- El desarrollo de dichos Acuerdos comprende actividades que el "CONSEJO" normalmente cofinancia por intermedio del Fondo PL.
- En este contexto, el aporte de la "SUBSECRETARÍA", complementará los recursos del Fondo PL y será destinado a cofinanciar los cuatro Diagnósticos base y Propuesta APL, junto con las actividades vinculadas a los cuatro Planes de Acción de ZOIT, que se deberán desarrollar de acuerdo a la metodología y formato de la Ficha y Guía de Plan de Acción ZOIT (anexo 3).
- Como consecuencia de lo expuesto, el "CONSEJO" ejecutará los fondos transferidos por la "SUBSECRETARÍA" mediante la suscripción de contratos de cofinanciamiento con las empresas y/o asociaciones suscriptoras de Acuerdos de Producción Limpia, y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases del Fondo PL.
- Una vez finalizados los Diagnósticos y Planes de Acción, el "CONSEJO" deberá proseguir con las etapas de los Acuerdos de Producción Limpia entre los empresarios y el sector público.



Se deja expresa constancia que el formato de rendiciones financieras contenido en las Bases no obstará al cumplimiento de la obligación asumida por el "CONSEJO" en la cláusula sexta número 3 del presente instrumento -consistente en proporcionar a "CORFO" los informes respectivos para efectos de su obligación de rendición de cuentas- cumpla con todas las exigencias derivadas de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y aquellas que se desprendan del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución, a través del "CONSEJO" del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdo de Producción Limpia Territoriales" la cantidad única y total de \$88.230.000 (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos) como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Coordinar y entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Presentar a las direcciones regionales de SERNATUR información sobre el proceso y evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".

A su vez, "CORFO", se obliga y compromete a:

1. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
2. Transferir los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" al "CONSEJO", para la ejecución del componente "Fortalecimiento Calidad y Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable".
3. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Para ello, deberá recibir "CORFO" de forma completa y oportuna desde el "CONSEJO", todos y cada uno de los antecedentes que conforman dicha rendición de cuentas mensual.
4. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.



- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "CORFO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados conforme al número uno de la cláusula octava del presente instrumento.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "CONSEJO".

1. Destinar los recursos transferidos por "CORFO" desde la "SUBSECRETARÍA", única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula tercera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Preparar y entregar a "CORFO" en forma completa y oportuna, todos los informes establecidos en el presente convenio, y/o aportar información adicional solicitada por la contraparte de la "SUBSECRETARÍA", para que la primera cumpla con su entrega en los plazos establecidos.
4. Hacer entrega, a la "SUBSECRETARÍA", en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la firma del presente Convenio, de una Carta Gantt que detalle las actividades de cada una de las etapas del proceso de Diagnóstico base y propuesta de APL para cada uno de los Acuerdos proyectados en el presente convenio, tiempos de ejecución y responsables. Entregar en base a esta planificación los informes tanto de avance como finales resultantes de las etapas de Diagnóstico Base y actas tanto de constitución como de negociaciones del Comité de Negociación de los APL considerados en el presente convenio.
5. Iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016.
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.



Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos

"CORFO" deberá solicitar al "CONSEJO" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

"CORFO" deberá enviar un informe a la "SUBSECRETARÍA", el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de ésta de conformidad a los anexos 1 y 2, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores de recibido el informe por parte de "CORFO", revisará las rendiciones de cuenta, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CORFO".

"CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas nuevamente a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionados.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.



Informes:

El "CONSEJO" deberá elaborar tres tipos de informes técnicos:

1. Cuatro informes técnicos correspondientes al Diagnóstico base de cada territorio definido de común acuerdo, a presentarse 10 días hábiles después de transcurrido el 50% del plazo de ejecución del proyecto, y que contenga el avance de los respectivas Fichas de Planes de Acción ZOIT.
2. Cuatro informes técnicos y financieros de cada proyecto postulado al Fondo PL, a presentarse hasta 15 días hábiles posteriores al plazo de ejecución de los proyectos, y que corresponde al cierre de la etapa de Diagnóstico base y propuesta de APL, junto con los contenidos de la Ficha Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), en particular el Diagnóstico estratégico, Objetivos y Líneas de acción para el fomento del turismo y ficha de iniciativas para los dos primeros años ZOIT, así como las instancias de participación. Los planes de acción se focalizan en cinco grandes ámbitos, de los cuales los contenidos referentes a "calidad y sustentabilidad de la oferta, y capital humano" y "gestión sustentable del territorio" requieren un desarrollo más profundo, por su mayor vinculación con temáticas de producción limpia. Este producto deberá ser abordado a través de instancias participativas.
3. Un informe final de cierre que debe incluir el detalle de gastos realizados con aquellas actividades ejecutadas y no ejecutadas con justificación y/o con una explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere, a ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2017. Se incluirá en este informe la descripción y respaldo de las actividades de Negociación de los APL que hayan llegado a esta fase.

El "CONSEJO" remitirá directamente a la "SUBSECRETARÍA" los informes de avance y el informe final de cierre dentro de los plazos definidos en los números precedentes. La "SUBSECRETARÍA" tendrá quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para revisarlos y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicar al "CONSEJO" por carta certificada o vía correo electrónico dentro del mismo plazo.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por el "CONSEJO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "CONSEJO" se obliga a reembolsar a "CORFO", para que a su vez ésta restituya a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.



Asimismo, "CORFO" en el evento que el "CONSEJO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir los recursos aportados y no ejecutados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "CONSEJO" y "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña María Magdalena García, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña María Magdalena García, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Aldo Farías Herrera, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

El "CONSEJO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora APL, doña Ximena Ruz encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Ximena Ruz, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la coordinadora de APL de turismo la profesional, doña Nora Fredericksen, o la(s) persona(s) designada(s) por el "CONSEJO" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Administrativa al Ejecutivo Coordinador Presupuesto de Comités de la Subgerencia de Finanzas CORFO, para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos. En caso que dicha Contraparte Administrativa no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" para tales fines. En el caso de que "CORFO" designare un profesional en calidad de Contraparte Técnica de alguna de sus Gerencias, dicha Designación será comunicada a las Partes de este Convenio a través de Oficio simple sin necesidad de modificar el presente instrumento. Hecha la designación, los tres tipos de Informes Técnicos previstos en la Cláusula Novena (Informes) serán remitidos por el "CONSEJO" a la "SUBSECRETARÍA", previa revisión de la Contraparte Técnica de CORFO, sin que por ello se obstaculice el óptimo cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" y el "CONSEJO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones, si existiera.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda, los informes de rendiciones de cuenta y el Informe Final, señalados en la Cláusula Novena de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a las otras, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a las otras en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que las contrapartes señalaron en su comparecencia en el presente convenio y recibidas por ellas con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones de la iniciativa Programa.



3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones de la iniciativa Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,





EDUARDO BITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

wo



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Rem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) <u>Total recursos rendidos</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



ANEXO 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ANEXO 3

Ficha y Guía de Plan de Acción ZOIT





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Y
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA
"DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES"**

En Santiago, Chile, a 30 de marzo del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960, que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que, el Comité Consejo de Producción Limpia, de acuerdo a Decreto Supremo N°160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo de la Ley N° 20.416; el decreto



supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" (Anexo 1) que fue aprobado en la sesión N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Desarrollo de Destinos contempla la articulación público-privada con enfoque territorial en destinos que disponen de condiciones especiales para la atracción de flujos turísticos, a través de la gestión de Zonas de Interés Turístico.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete millones doscientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.
9. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
10. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.



11. Que, en conformidad con la Norma Chilena Oficial NCh2797.Of2009, las etapas de un APL son las siguientes: a) Gestación del APL (diagnóstico); b) Implementación del Acuerdo; c) Evaluación de Conformidad y Certificación del Acuerdo.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para el Desarrollo, a través del "CONSEJO", de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "CORFO", para que ésta, a su vez, transfiera al "CONSEJO", la cantidad de hasta \$88.230.000 (ochenta y ocho millones, doscientos treinta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, con el fin de que éste ejecute cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA". Este producto forma parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto a la línea de acción "Desarrollo de Zonas de Interés Turístico".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CORFO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

A su turno, "CORFO" transferirá al "CONSEJO" el total del aporte recibido desde la "SUBSECRETARÍA", para su ejecución de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL "CONSEJO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONSEJO" ejecutará, con cargo a los recursos transferidos por "CORFO", y ésta por la "SUBSECRETARÍA", parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el cofinanciamiento de diagnósticos base y propuesta de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial, junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo conforme al siguiente detalle:



- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", definirán de común acuerdo los cuatro territorios donde desarrollar los Diagnósticos base considerando:
 - La existencia de ZOIT declaradas bajo la el Decreto Ley N° 1224, de 1975, y que requieran actualización bajo la Ley N° 20.423. El objetivo, es poder apoyar mediante el diagnóstico base, la construcción participativa del Plan de Acción ZOIT y el desarrollo de APL con enfoque territorial.
 - Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida: la presentación de la Ficha de postulación a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, y su posterior admisibilidad, es el primer paso del proceso de declaratoria de una ZOIT. Esta Ficha da cuenta de la delimitación del territorio y de la propuesta general de desarrollo turístico por lo que, además de contener elementos base para orientar el Diagnóstico de APL, da cuenta de la intención y coordinación de los actores para actualizar la ZOIT. De esta manera, la definición de los territorios deberá considerar como requisito el contar con Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida.
 - Maximización de los impactos: que contempla el número de posibles empresas adheridas al APL para el/los sectores productivos (prestadores turísticos) a definir, y la existencia de elementos básicos para el buen desarrollo del instrumento APL.
- Las Contrapartes Técnicas del presente Convenio coordinarán con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y del "CONSEJO" el procedimiento y las fechas asociadas a la realización de los Diagnósticos con enfoque territorial.
- El "CONSEJO", con el apoyo de la "SUBSECRETARÍA", desarrollará cuatro nuevos Diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con enfoque Territorial, y junto con ello apoyará la elaboración del Plan de acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en los cuatro territorios definidos de común acuerdo y cuyo costo total de cofinanciamiento asciende a un valor aproximado de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos). Adicionalmente, el "CONSEJO" se compromete a iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016. Lo anterior considerando que el plazo para la ejecución de éstos es de 4 meses a partir de la total tramitación del documento administrativo que aprueba el contrato de cofinanciamiento con la entidad beneficiaria del proyecto.
- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", realizarán el seguimiento de los Diagnósticos postulados al Fondo de Promoción de Producción Limpia (Fondo PL) y del proceso de negociación de los APL comprometidos, a través de gestiones conjuntas y revisión de documentación asociada, para así dar cumplimiento de fechas y contenidos acordados entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA".
- El desarrollo de dichos Acuerdos comprende actividades que el "CONSEJO" normalmente cofinancia por intermedio del Fondo PL.
- En este contexto, el aporte de la "SUBSECRETARÍA", complementará los recursos del Fondo PL y será destinado a cofinanciar los cuatro Diagnósticos base y Propuesta APL, junto con las actividades vinculadas a los cuatro Planes de Acción de ZOIT, que se deberán desarrollar de acuerdo a la metodología y formato de la Ficha y Guía de Plan de Acción ZOIT (anexo 3).
- Como consecuencia de lo expuesto, el "CONSEJO" ejecutará los fondos transferidos por la "SUBSECRETARÍA" mediante la suscripción de contratos de cofinanciamiento con las empresas y/o asociaciones suscriptoras de Acuerdos de Producción Limpia, y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases del Fondo PL.
- Una vez finalizados los Diagnósticos y Planes de Acción, el "CONSEJO" deberá proseguir con las etapas de los Acuerdos de Producción Limpia entre los empresarios y el sector público.



Se deja expresa constancia que el formato de rendiciones financieras contenido en las Bases no obstará al cumplimiento de la obligación asumida por el "CONSEJO" en la cláusula sexta número 3 del presente instrumento -consistente en proporcionar a "CORFO" los informes respectivos para efectos de su obligación de rendición de cuentas- cumpla con todas las exigencias derivadas de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y aquellas que se desprendan del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución, a través del "CONSEJO" del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdo de Producción Limpia Territoriales" la cantidad única y total de \$88.230.000 (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos) como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Coordinar y entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Presentar a las direcciones regionales de SERNATUR información sobre el proceso y evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".

A su vez, "CORFO", se obliga y compromete a:

1. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
2. Transferir los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" al "CONSEJO", para la ejecución del componente "Fortalecimiento Calidad y Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable".
3. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Para ello, deberá recibir "CORFO" de forma completa y oportuna desde el "CONSEJO", todos y cada uno de los antecedentes que conforman dicha rendición de cuentas mensual.
4. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.



- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "CORFO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados conforme al número uno de la cláusula octava del presente instrumento.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "CONSEJO".

1. Destinar los recursos transferidos por "CORFO" desde la "SUBSECRETARÍA", única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula tercera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Preparar y entregar a "CORFO" en forma completa y oportuna, todos los informes establecidos en el presente convenio, y/o aportar información adicional solicitada por la contraparte de la "SUBSECRETARÍA", para que la primera cumpla con su entrega en los plazos establecidos.
4. Hacer entrega, a la "SUBSECRETARÍA", en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la firma del presente Convenio, de una Carta Gantt que detalle las actividades de cada una de las etapas del proceso de Diagnóstico base y propuesta de APL para cada uno de los Acuerdos proyectados en el presente convenio, tiempos de ejecución y responsables. Entregar en base a esta planificación los informes tanto de avance como finales resultantes de las etapas de Diagnóstico Base y actas tanto de constitución como de negociaciones del Comité de Negociación de los APL considerados en el presente convenio.
5. Iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016.
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.



Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos

"CORFO" deberá solicitar al "CONSEJO" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

"CORFO" deberá enviar un informe a la "SUBSECRETARÍA", el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de ésta de conformidad a los anexos 1 y 2, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores de recibido el informe por parte de "CORFO", revisará las rendiciones de cuenta, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CORFO".

"CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas nuevamente a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionados.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.



Informes:

El "CONSEJO" deberá elaborar tres tipos de informes técnicos:

1. Cuatro informes técnicos correspondientes al Diagnóstico base de cada territorio definido de común acuerdo, a presentarse 10 días hábiles después de transcurrido el 50% del plazo de ejecución del proyecto, y que contenga el avance de los respectivas Fichas de Planes de Acción ZOIT.
2. Cuatro informes técnicos y financieros de cada proyecto postulado al Fondo PL, a presentarse hasta 15 días hábiles posteriores al plazo de ejecución de los proyectos, y que corresponde al cierre de la etapa de Diagnóstico base y propuesta de APL, junto con los contenidos de la Ficha Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), en particular el Diagnóstico estratégico, Objetivos y Líneas de acción para el fomento del turismo y ficha de iniciativas para los dos primeros años ZOIT, así como las instancias de participación. Los planes de acción se focalizan en cinco grandes ámbitos, de los cuales los contenidos referentes a "calidad y sustentabilidad de la oferta, y capital humano" y "gestión sustentable del territorio" requieren un desarrollo más profundo, por su mayor vinculación con temáticas de producción limpia. Este producto deberá ser abordado a través de instancias participativas.
3. Un informe final de cierre que debe incluir el detalle de gastos realizados con aquellas actividades ejecutadas y no ejecutadas con justificación y/o con una explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere, a ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2017. Se incluirá en este informe la descripción y respaldo de las actividades de Negociación de los APL que hayan llegado a esta fase.

El "CONSEJO" remitirá directamente a la "SUBSECRETARÍA" los informes de avance y el informe final de cierre dentro de los plazos definidos en los números precedentes. La "SUBSECRETARÍA" tendrá quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para revisarlos y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicar al "CONSEJO" por carta certificada o vía correo electrónico dentro del mismo plazo.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por el "CONSEJO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "CONSEJO" se obliga a reembolsar a "CORFO", para que a su vez ésta restituya a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.



Asimismo, "CORFO" en el evento que el "CONSEJO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir los recursos aportados y no ejecutados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "CONSEJO" y "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña María Magdalena García, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña María Magdalena García, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Aldo Farías Herrera, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

El "CONSEJO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora APL, doña Ximena Ruz encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Ximena Ruz, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la coordinadora de APL de turismo la profesional, doña Nora Fredericksen, o la(s) persona(s) designada(s) por el "CONSEJO" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Administrativa al Ejecutivo Coordinador Presupuesto de Comités de la Subgerencia de Finanzas CORFO, para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos. En caso que dicha Contraparte Administrativa no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" para tales fines. En el caso de que "CORFO" designare un profesional en calidad de Contraparte Técnica de alguna de sus Gerencias, dicha Designación será comunicada a las Partes de este Convenio a través de Oficio simple sin necesidad de modificar el presente instrumento. Hecha la designación, los tres tipos de Informes Técnicos previstos en la Cláusula Novena (Informes) serán remitidos por el "CONSEJO" a la "SUBSECRETARÍA", previa revisión de la Contraparte Técnica de CORFO, sin que por ello se obstaculice el óptimo cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" y el "CONSEJO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones, si existiera.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda, los informes de rendiciones de cuenta y el Informe Final, señalados en la Cláusula Novena de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a las otras, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a las otras en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que las contrapartes señalaron en su comparecencia en el presente convenio y recibidas por ellas con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones de la iniciativa Programa.



3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones de la iniciativa Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO





EDUARDO BITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

cto



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

Día / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0	
c) Total Transferencias a rendir		0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		0	
e) Gastos de Personal		0	
f) Gastos de Inversión		0	
g) Total recursos rendidos		0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





Guía de Apoyo "Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico"

Subsecretaría de Turismo

GUÍA

PLAN DE ACCIÓN

PARA LA GESTIÓN DE ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO (ZOIT)



Documento N° 3

" Guía de Apoyo para el Desarrollo del Plan de Acción en Zonas de Interés Turístico (ZOIT)"

Subsecretaría de Turismo

Noviembre, 2014





CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
1. MODELO DE GOBERNANZA ZOIT	4
1.1 Conformación de la Mesa Público Privada.....	4
1.2 Actores clave de la Mesa Público Privada	4
1.3 Diagrama de la Mesa Público Privada	6
1.4 Participación en la elaboración del Plan de Acción.....	9
2. DIAGNÓSTICO TURÍSTICO.....	10
3. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO	11
3.1 Análisis FODA y Objetivos Estratégicos.....	11
3.2 Visión propuesta por el territorio ZOIT.....	13
4. LINEAS DE ACCIÓN PARA EL FOMENTO DEL TURISMO.	15
5. FICHA DE INICIATIVAS PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS ZOIT.....	17
6. ANEXOS.....	18
6.1 Cartas de apoyo de los actores involucrados en la propuesta ZOIT.	18
6.2 Personalidad jurídica de la entidad gestora.....	18
6.3 Estatutos.....	18
6.4 Verificadores de instancias de participación en el Plan de Acción.	19



INTRODUCCIÓN

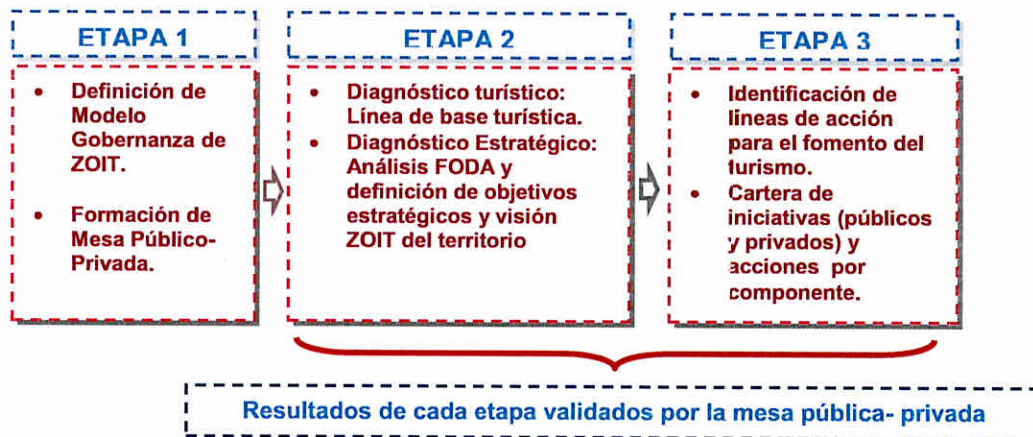
¿Qué es un Plan de Acción para la gestión de Zonas de Interés Turístico?

El Plan de Acción para la gestión de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), es un instrumento elaborado de forma **participativa** por el Municipio, los actores locales (públicos y privados), la Entidad Gestora y cualquier persona natural o jurídica que quiera fomentar la actividad turística en el territorio ZOIT.

Este Plan de Acción tiene por objeto plasmar todas aquellas acciones, ya sea proyectos, acuerdos ordenanzas o inversiones privadas que permitan enfrentar y superar las brechas identificadas y así alcanzar la visión que se desea para el territorio propuesto. Un tema relevante es la evaluación de la gestión para el fomento del turismo, la cual se realiza cada dos años, con posibilidad de modificar el Plan de Acción y el polígono propuesto. Este documento agrupa el diagnóstico y propuesta de líneas de acción en 5 grandes ámbitos: i) Promoción (Nacional e Internacional); ii) Desarrollo de productos turísticos; iii) Calidad y capital humano; iv) Puesta en valor – Infraestructura Pública Habilitante; v) Gestión sustentable del destino.

¿Cuál es el propósito de esta Guía?

Su propósito es orientar y apoyar a los proponentes en la elaboración de los distintos contenidos solicitados en la Ficha Plan de Acción ZOIT, para contar con un documento claro, que los represente y oriente en la definición de líneas de acción (actividades), fechas y responsables para así impulsar el establecimiento de Zonas de Interés Turístico a nivel nacional. Este Plan de Acción se estructura en 3 grandes etapas:

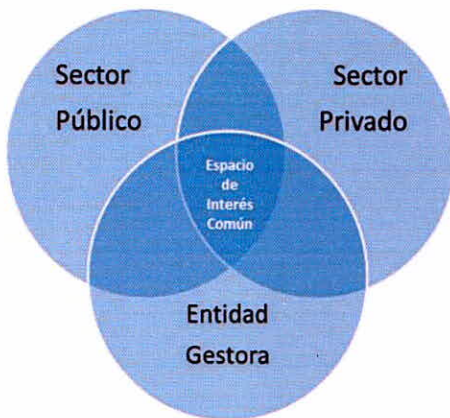


Todas estas etapas deben ser desarrolladas de forma participativa por los miembros de la Mesa Público Privada y de acuerdo a la estructura establecida en este documento.

1. MODELO DE GOBERNANZA ZOIT

1.1 Conformación de la Mesa Público Privada.

Esta mesa se conforma una vez que se dicta la resolución exenta que da inicio a la elaboración del Plan de Acción para la gestión de la ZOIT. Por lo tanto, es necesario convocar a todos los actores interesados en el fomento de la actividad turística, tales como: la parte interesada que presentó la postulación ZOIT, el municipio, actores públicos y privados y la entidad gestora quién velará por la gestión y cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en la “Mesa Público Privada” para el desarrollo del Plan de Acción.



Se espera que al momento de desarrollar el Plan de Acción todos los actores del territorio ya se conozcan, estén al tanto de sus funciones y sean capaces de coordinarse para avanzar en materia turística.

Esta Mesa de trabajo deberá seguir un modelo de gestión “público – privado”, ya que favorece la asociatividad, promueve la participación activa de diversos actores, permite la identificación y priorización de brechas que afectan a todo el espectro de

actores involucrados en el territorio, y asegura la coordinación de éstos en la toma de decisiones, posibilitando una gestión efectiva del territorio ZOIT.

Este modelo de gobernanza mixto, contribuye a su vez a disminuir los roces y eventos de descoordinación que puedan surgir entre los actores involucrados, dado que los incentiva a trabajar de forma conjunta, aunando esfuerzos, y a direccionar sus acciones hacia una visión común de desarrollo, dentro de un espacio de interés común. En este caso, asociado al desarrollo turístico del territorio ZOIT a través del fomento de la inversión, lo que permitirá al territorio avanzar en materia turística.

1.2 Actores clave de la Mesa Público Privada

Al momento de conformar la Mesa Público Privada, se sugiere trabajar con un equipo bien organizado que cuente con capacidades de coordinación, en donde se establezcan claramente los representantes legítimos de cada uno de los actores (líderes que convoquen la participación), sus roles y responsabilidades.

Como se mencionó anteriormente, esta Mesa debe estar conformada por representantes del municipio, la entidad gestora, actores locales claves del sector público y privado, organizaciones no gubernamentales,

instituciones académicas ligadas al turismo y miembros de la sociedad civil (siempre y cuando éstos últimos tengan interés por el desarrollo y fomento de la actividad turística en el territorio).

En la siguiente figura se presentan los actores que pueden participar de la Mesa Público Privada:

Municipio: Deben participar obligatoriamente el/los municipio(s) asociados al territorio ZOIT, ya sea representado(s) por su alcalde(s) o por el/los encargado(s) de turismo.

La inclusión de los municipios es muy importante, puesto que ellos son los encargados de la gestión territorial a escala local y podrán apoyar el avance de la ZOIT mediante la implementación de ordenanzas para regular el desarrollo de la actividad turística u otras áreas que influyan en ésta.

Entidad Gestora: Debe estar presente por su designación a nivel normativo como encargada de gestionar el Plan de Acción de una ZOIT, lo que implica, velar por la ejecución de todas las acciones plasmadas en dicho documento, sean éstas de responsabilidad propia o de terceros.

Actores Públicos: Se sugiere que todos los actores públicos que sean relevantes en materia turística estén presentes en la Mesa Público Privada. Se deben considerar al menos los representantes regionales del Comité de Ministros del Turismo (Seremi Economía; Seremi MINVU; Seremi MOP; Seremi Agricultura; Seremi Bienes Nacionales; Seremi Medio Ambiente; Direcciones Regionales de Turismo (SERNATUR); Direcciones Regionales de Cultura - CNCA u otros).

La inclusión de estos actores favorecerá la identificación de proyectos en desarrollo que contribuyan a avanzar en materia turística (por ejemplo, mejoras en infraestructura) y coordinar iniciativas futuras que cumplan con el mismo fin.

Actores Privados: Principalmente prestadores de servicios turísticos, sean éstos personas naturales o jurídicas y otros organismos que representen al sector privado en materia turística como por ejemplo, asociaciones gremiales, cámaras de turismo o comercio, corporaciones, fundaciones, gremios, entre otros. La participación de estos actores es clave puesto que de su trabajo depende el desarrollo de la oferta turística de la ZOIT.





Guía de Apoyo “Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico”

Subsecretaría de Turismo

Comunidad Local: Toda la población que esté inserta en el territorio ZOIT que se vea afectada directamente o indirectamente por su declaratoria (Es importante considerar la participación de los pueblos originarios que puedan emplazarse en el territorio).

Academia: La inclusión de universidades, institutos, centros de formación técnica u otro centro educacional, está sujeto al interés de estos actores por participar en la ZOIT, sobre todo en aquellos territorios donde la oferta de carreras asociadas a turismo es importante.

Su rol se asocia al levantamiento de información o el desarrollo de estudios que sirva como insumo para orientar la toma de decisiones de la Mesa Público Privada o al desarrollo de proyectos o iniciativas que fomenten la actividad turística sustentable.

1.3 Diagrama de la Mesa Público Privada

Una vez se definan los participantes de la Mesa Público Privada es importante precisar la estructura organizacional que tendrá ésta. Es muy importante que todos los actores que participen tengan un rol activo en la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades que permitan al territorio alcanzar su visión.

Para dar mayor fuerza a esta estructura organizacional, se impulsa al Municipio a liderar la Mesa, trabajando conjuntamente con la Entidad Gestora (que como ya se mencionó es la responsable de liderar y gestionar el avance del Plan de Acción de la ZOIT) y apoyados técnicamente por con aquellos representantes de instituciones u organismos públicos, privados, organizaciones no gubernamentales y otros involucrados que participarán de la Mesa.

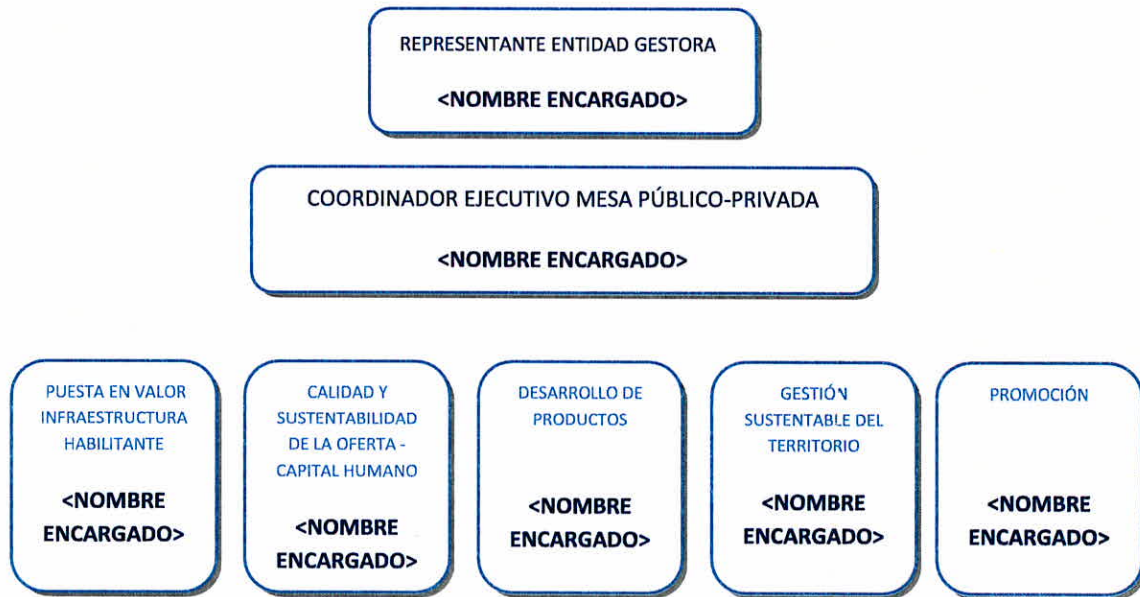
Es importante que cada miembro de la Mesa Público Privada cumpla una función en el Plan de Acción, sólo de esta forma es posible asegurar el empoderamiento por parte de la comunidad local, respecto al desarrollo turístico de su territorio.

Para validar dichas funciones, se solicita incluir en el Plan de Acción, un diagrama donde se detallen los roles y funciones que cada participante cumple para impulsar la actividad turística en la ZOIT.

Se sugiere que para el funcionamiento interno de la Mesa, se defina como mínimo: (1) un representante de la Entidad Gestora que tome decisiones respecto a la forma en la que se ejecutará el Plan de Acción; (2) un Coordinador Ejecutivo que posee el liderazgo y la organización para relacionarse y monitorear el avance de cada uno de los encargados de ámbitos. Realiza además las convocatorias y apoya técnicamente al



territorio (se estima que el actor que puede desarrollar de mejor forma esta labor es SERNATUR) y (3) un encargado por cada ámbito, que llevara a cabo las gestiones de las líneas de acción y cartera de iniciativas definidas en este plan de Acción. La estructura básica propuesta para la Mesa P blica Privada se presenta a continuaci n:



Es importante mencionar que el representante de la entidad gestora debe contar con el respaldo de todos los actores de la Mesa y ser un l der representativo de  sta.

Una vez definida la org nica de la ZOIT, en la Ficha asociada al Plan de Acci n, se deber  detallar la siguiente informaci n:



Guía de Apoyo “Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico”

Subsecretaría de Turismo

Gobernanza ZOIT				
Nombre de la Entidad Gestora				
Razón social				
Rut				
Giro				
Dirección	Dirección:	Comuna:	Región:	
Representante Entidad Gestora				
Teléfonos	Fijo:	Móvil:		
Correo electrónico:				
Secretario (a) ejecutivo (a) de la Mesa Público Privada	Nombre:	Teléfono (Fijo o Móvil):	Correo:	
Profesional que realiza el Plan de Acción	Nombre:	Teléfono (Fijo o Móvil):	Correo:	
Encargado de Turismo Municipal	Nombre:	Teléfono (Fijo o Móvil):	Correo:	
Instituciones involucradas en el Plan de Acción	Nombre Representante	Rut	Teléfono	Correo
Encargados por Ámbito del Plan de Acción	Nombre Representante	Rut	Teléfono	Correo

Como un punto adicional, que establecerá la forma de trabajo de la Mesa, se sugiere elaborar **Estatutos** en los que se indique: i) Denominación, objeto y duración; ii) Derechos y obligaciones de los miembros; iii) De las asambleas; iv) Del Directorio; entre otros puntos de acuerdo al interés de la Mesa Público Privada (Ver documento de apoyo “Estatutos ZOIT” disponible en sitio web de la Subsecretaría de Turismo).

Es importante destacar que la elaboración de un Estatuto para la Mesa Público Privada, sólo es un punto a favor del afianzamiento de ésta, por lo que se deben considerar otros elementos para asegurar su buen funcionamiento, como por ejemplo:

- Es necesaria una definición clara de objetivos y funciones.
- Se requiere capacidad de articulación con iniciativas del sector público y privado.
- Es vital contar con una figura con liderazgo en la Mesa Público Privada (Presidente).
- Se debe tener claridad sobre las fuentes de financiamiento disponible y las necesidades del territorio para poder desarrollar programas y proyectos que permitan apalancar recursos anualmente.



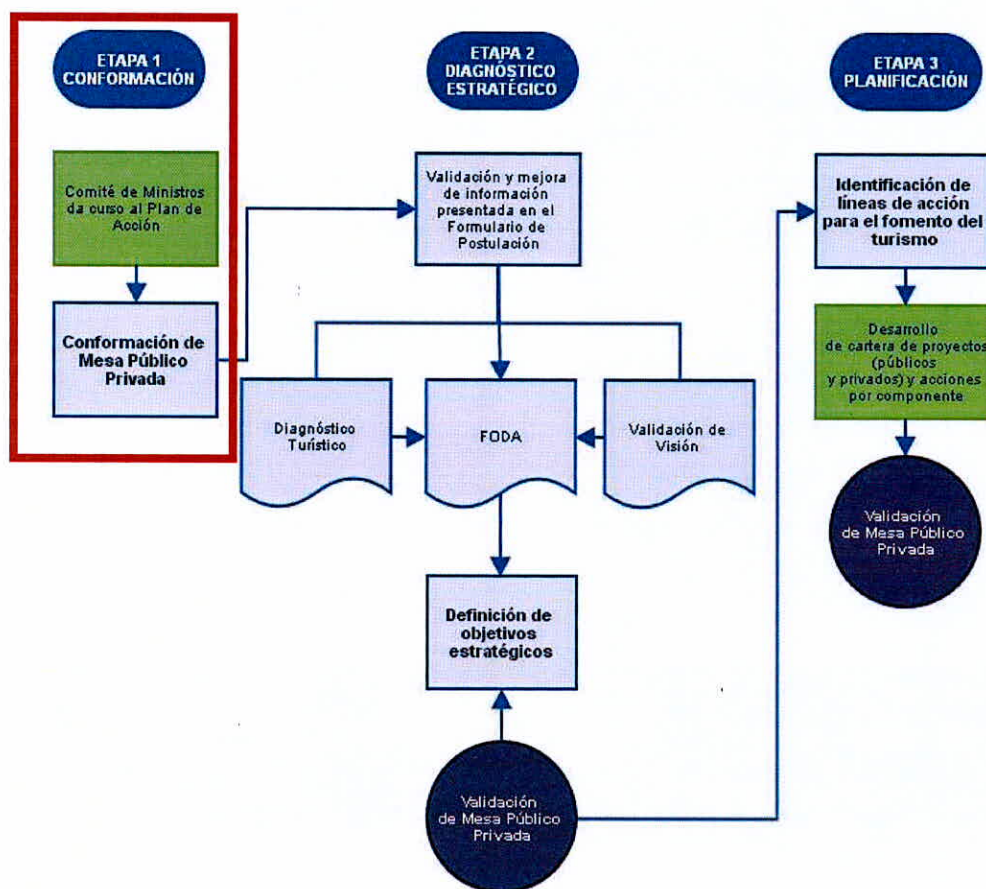
- Se debe promover una planificación a corto y mediano plazo asociada a la visión de desarrollo turístico del territorio.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de los avances y compromisos, con el fin de realizar acciones correctivas para maximizar los beneficios y lograr los compromisos adquiridos en el menor tiempo posible.

1.4 Participación en la elaboración del Plan de Acción.

Es relevante que el Plan de Acción conste con distintas instancias de participación, por lo que se solicita proporcionar todos los antecedentes que respalden el proceso de postulación del territorio como ZOIT, la conformación de la Mesa Público Privada y la toma de decisiones asociadas al futuro de la ZOIT, fue realmente el resultado de un trabajo informado, inclusivo y participativo, donde todos los actores claves tuvieron oportunidad de manifestar su opinión y ser escuchados. Se solicita a la Mesa Público Privada entregar como Anexos los documentos de respaldos de las instancias de participación desarrolladas, como por ejemplo, documentos que ratifican las convocatorias, invitaciones y pautas de contenido de talleres informativos, listado de asistentes, fotografías entre otros documentos. Esta información será de utilidad para validar frente a la comunidad local y al Comité de Ministros el nivel de participación y representatividad que tiene el Plan de Acción a nivel local.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN					
Etapa de Postulación ZOIT					
NOMBRE DE ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN	CONVOCANTE	LUGAR	FECHA	PARTICIPANTES
Taller Informativo ZOIT		Parte Interesada		31/02/2009	Cámara de Turismo XX, Servicio Público x, Servicio Público Z, Cámara de Comercio A, Representantes del Municipio.
Etapa de Delimitación ZOIT					
Taller de trabajo		Municipalidad		30-03-2009	7 Asociaciones gremiales, 4 Juntas de Vecinos
Etapa Construcción Plan de Acción					
Taller de trabajo		Entidad Gestora		30-03-2009	

Al conformar la Mesa Público Privada, elaborar los estatutos y dar a conocer los documentos que respaldan la participación de los actores claves en la construcción del Plan de Acción, se da por terminada la Etapa 1 del proceso.



2. DIAGNÓSTICO TURÍSTICO

En esta segunda etapa se deberá trabajar con gran parte de la información de línea base turística presentada en el formulario de postulación ZOIT, realizando mejoras y actualizaciones necesarias con el fin acordar y perfeccionar los antecedentes presentados en la etapa inicial del proceso de postulación.

Los contenidos mínimos a abordar son los siguientes:

- Oferta turística actual: Especificando cuáles son los atractivos turísticos de jerarquía regional hasta internacional que son la razón de la visita a la ZOIT.
- Demanda turística actual: Presentando el perfil del turista que se quiere atraer en la ZOIT.



Guía de Apoyo “Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico”

Subsecretaría de Turismo

- Sustentabilidad: Abordando las brechas que tiene el territorio en esta área.
- Contexto Territorial ZOIT (Incluir cartografía de la ZOIT aprobada, con información base y turística).

En cada uno de los casilleros definidos en la ficha Plan de Acción, presentar de forma narrativa y resumida el resultado del diagnóstico, destacando aquellos más relevantes o característicos del territorio

3. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

3.1 Análisis FODA y Objetivos Estratégicos.

El análisis FODA solicitado permite identificar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del territorio en términos turísticos. Con esta metodología es posible determinar o diagnosticar la situación en la que éste se encuentra, las causas de los problemas que presenta en materia turística, así como también las oportunidades y fortalezas con las que se cuenta para superarlos, impulsando el desarrollo turístico del territorio.

En esta etapa, la Mesa Público Privada deberá desarrollar un análisis FODA por cada uno de los 5 ámbitos abordado en el Plan de Acción, ahondando en todos aquellos aspectos que no hayan sido detectados previamente en el formulario de postulación, y que hayan surgido del análisis conjunto realizado por los miembros de la Mesa, siguiendo el esquema que se presenta a continuación. Es importante considerar que el orden de los ámbitos responde al desarrollo de las condiciones mínimas hasta el desarrollo de productos para su posterior promoción turística. Por eso es importante desarrollar objetivos que permitan abordar ciertas brechas o limitantes como infraestructura que permita habilitar o poner en valor recursos turísticos o mejorar la calidad de la oferta.

Para facilitar y orientar a la Mesa Público Privada en lo que respecta al desarrollo del FODA, se entregan las siguientes definiciones:



AMBITO X: SE ENTIENDE POR:	
<p>DEBILIDADES</p> <p>Son características internas del territorio, que representan componentes que dificultan y/o son desfavorables para el desarrollo de la actividad turística en la ZOIT.</p> <p>Ejemplo: Carencia temporal de Encargado de Turismo a nivel Municipal.</p>	<p>OPORTUNIDADES</p> <p>Son elementos externos que, de manera directa o indirecta, contribuyen al logro de los objetivos propuestos, puesto que de ser bien aprovechadas permiten que el territorio tome ventaja de su situación actual y pueda superar las brechas existentes.</p> <p>Ejemplo: Priorización del destino dentro del Plan de Desarrollo Turístico Regional, previa declaratoria ZOIT.</p>
<p>FORTALEZAS</p> <p>Son características propias del territorio ZOIT, las que se presentan como elementos clave para el desarrollo de la actividad turística.</p> <p>Ejemplo: Compromiso permanente de las autoridades comunales e instituciones públicas en torno al desarrollo de la actividad turística.</p>	<p>AMENAZAS</p> <p>Son elementos, personas o situaciones que, de manera directa o indirecta, influyen negativamente el cumplimiento de los objetivos del territorio, y que pueden hacerlo retroceder, debilitar o destruir su estado actual en materia turística.</p> <p>Ejemplo: Afectación de sitios naturales que sustentan el desarrollo de las principales actividades recreativas de la ZOIT debido a desastres naturales.</p>

Una vez terminado cada FODA, la Mesa Público Privada deberá realizar una síntesis de cada éstos, a modo de balance, en la que se consideren aquellos elementos que el territorio tiene a favor y en contra para describir de forma resumida cuál es el estado en el que se encuentra el territorio ZOIT.

Síntesis FODA: Ámbito X
<p>Pensando en los elementos a favor y en contra del análisis anterior, se solicita entregar un breve análisis que dé cuenta de la situación actual del territorio ZOIT</p> <p><i>Máximo 100 palabras</i></p>

Posteriormente, considerando la síntesis elaborada, la Mesa Público Privada deberá plantear 3 objetivos estratégicos que orientarán la definición de las líneas de acción que serán abordadas en el Plan de Acción (éstas obviamente se enmarcarán en los 5 ámbitos ya mencionados, pero si el territorio considera que existen otros que deben ser considerados, se insta a abordarlos de la misma forma – FODA, Síntesis y Objetivos Estratégicos).

Objetivos Estratégicos

Desde la síntesis estratégica, elaborar no más de 3 objetivos que orientarán la definición de líneas de acción para el ámbito en cuestión.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Al momento de definir los objetivos estratégicos es necesario tener en consideración que éstos deben cumplir ciertas características, por ejemplo:

- Deben ser realistas, por lo que requieren construirse en base a los recursos y capacidades existentes.
- Deben ser concretables en un período de tiempo razonable, considerando la disponibilidad de recursos y los efectos que se desean lograr.
- Deben estar definidos de manera clara y precisa, de tal manera que no generen dudas, ni cuestionamiento respecto a sus implicancias.
- Deben promover la generación de compromisos en los distintos actores que influyen en su cumplimiento.
- Deben ser flexibles y adaptables a los cambios que se produzcan en relación a la situación inicial en la que fueron definidos.
- Deben generar resultados medibles, lo que se hace a través del establecimiento de indicadores.

3.2 Visión propuesta por el territorio ZOIT.

Para revalidar la visión propuesta del territorio ZOIT es importante tener en cuenta que ésta debe responder a la pregunta ¿Qué es lo que queremos llegar a ser como territorio turístico?, o sea, la imagen del futuro de la ZOIT a largo plazo.

Se sugiere considerar los siguientes elementos para ratificar la visión:

- Emplear una declaración corta, precisa y fácil de recordar (una sola oración).
- La visión debe motivar la acción y debe identificar claramente un escenario temporal.
- La visión se debe sustentar en las fortalezas del territorio, específicamente en aquellos elementos del patrimonio natural y/o cultural que le otorgan un valor simbólico al territorio y que favorecen su posicionamiento en materia turística.



Guía de Apoyo “Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico”

Subsecretaría de Turismo

- Debe ser resultado de la participación y validación de todos los actores de la Mesa Público – Privada.

La corroboración de la visión del territorio ZOIT, es un trabajo participativo, que requerirá la validación de la Mesa Público Privada, por lo que se espera que sea una construcción capaz de representar los intereses de todos los actores comprometidos con el desarrollo turístico del territorio.

Para tener una idea clara de lo que es una visión, se presenta el siguiente ejemplo:

Visión ZOIT

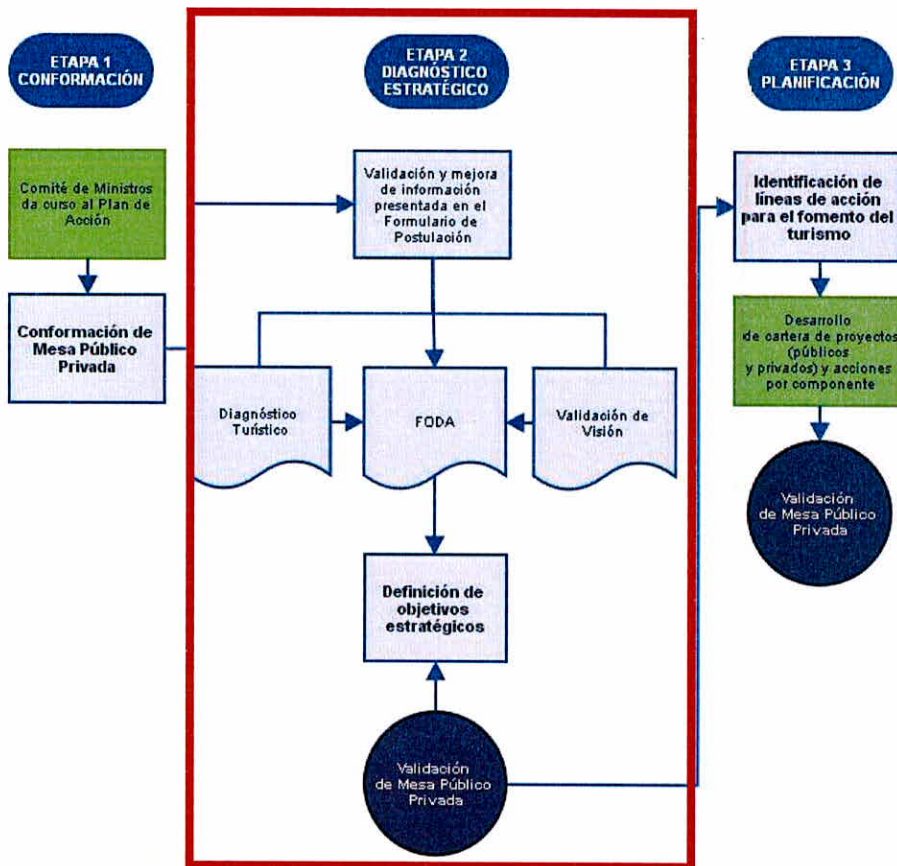
“El Destino se **posicionará** en un **plazo de 20 años** como líder en **turismo termal** a nivel nacional y **promoverá** el desarrollo de emprendimientos turísticos certificados en calidad y sustentabilidad logrando mayor competitividad, calidad, sustentabilidad y mejora continua de los servicios”

En color rojo se visualiza la idea de acción; en azul se observa una definición temporal; en verde el atractivo simbólico que sustenta la visión (termas) y en morado se visualiza la idea de una “construcción participativa”.

Máximo 50 palabras

Una vez elaborado el diagnóstico turístico, el FODA (con su respectiva síntesis) y siendo definidos los objetivos estratégicos de la ZOIT, la Mesa Público Privada habrá terminado la segunda etapa del Plan de Acción y deberá iniciar la tercera etapa, donde se deben identificar las acciones y proyectos a desarrollar.





4. LINEAS DE ACCIÓN PARA EL FOMENTO DEL TURISMO.

Una vez definidos los objetivos estratégicos de la ZOIT, la Mesa Público Privada deberá definir las líneas de acción que abordará para fomentar la actividad turística en el territorio. En base a éstas se definirán las acciones, actividades y proyectos que se realizarán para dar cumplimiento al Plan de Acción y alcanzar la Visión del territorio ZOIT.

Se espera que para cada una de las acciones definidas se especifique un responsable dentro de la Mesa Público Privada, el que deberá monitorear y gestionar el avance de las actividades propuestas, estableciendo fechas concretas para su cumplimiento.

Se sugiere que una vez identificadas las acciones a desarrollar, éstas sean organizadas considerando los ámbitos abordados en el Plan de Acción.



Se sugiere utilizar la siguiente tabla para dar a conocer cada una de las acciones a desarrollar:

ÁMBITO: X							
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN PROPUESTAS	PLAZO ESTIMADO	RESPONSABLES (Responsable directo y equipo de apoyo)	MONTO REQUERIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Objetivo 1	1. Línea de Acción 1	Fecha de inicio – Fecha de término	Municipio – (Responsable Principal) Cámara de Turismo (Equipo involucrado) Sernatur (apoyo técnicamente)	Establecer monto aproximado de la acción propuesta	Determinar la fuente de financiamiento asociada	Porcentaje de convenios firmados para definir trazado de la ruta.	
	2. Línea de Acción 2	Fecha de inicio – Fecha de término		Establecer monto aproximado de la acción propuesta	Determinar la fuente de financiamiento asociada	Porcentaje de tour operadores que vende el producto “Ruta” dentro de sus paquetes turísticos.	
	3. Línea de Acción 3	Fecha de inicio – Fecha de término		Establecer monto aproximado de la acción propuesta	Determinar la fuente de financiamiento asociada	Porcentaje de establecimiento de alimentación y alojamiento formalizados que se instalan en la Ruta.	
2. Objetivo 2	1 Línea de Acción 1						



5. FICHA DE INICIATIVAS PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS ZOIT.

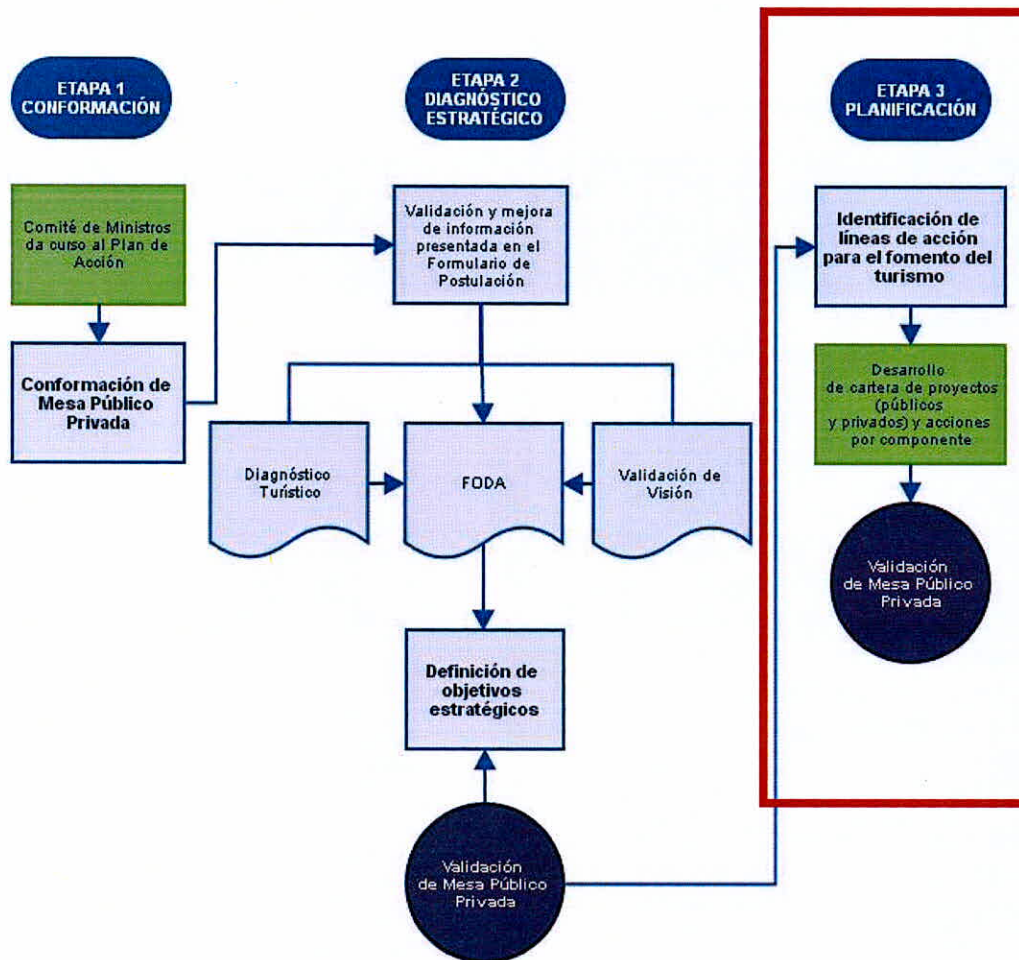
Todas aquellas acciones definidas que tengan un carácter crítico para el territorio, o sea, que deban ser desarrolladas durante los primeros dos años de funcionamiento de la ZOIT, deberán ser profundizadas en una Ficha de Acción, la que describirá en detalle las actividades propuestas, los plazos asociados, los responsables, entre otras variables, las que posteriormente pasarán a formar parte de la Cartera de Proyectos ZOIT.

Esta cartera de proyectos, al igual que todos los insumos generados durante el proceso de elaboración del Plan de Acción, deberá ser validada por la Mesa Público Privada.

Agregar el Nombre de la iniciativa							FICHA
							1
1. Descripción de la iniciativa: Describa la iniciativa (proyecto, acuerdo, inversión u ordenanza) a desarroll ar. <i>Máximo 100 palabras</i>							
2. Ámbito: Identificar uno de los 5 ámbitos del Plan de Acción.							
3. Objetivo estratégico: Asocie la iniciativa a uno de los objetivos estratégicos antes identificados.							
4. Ubicación: Defina el lugar o alcance territorial de la iniciativa. Que sectores se beneficiarán en la ZOIT.							
5. Beneficiarios: Describa aquellos actores beneficiados, ya sea directo e indirecto.							
6. Factibilidad de implementación: Marque con una cruz							
Muy Alta		Alta		Media		Baja	
7. Acciones y actores claves para el logro de la acción: Describir las iniciativas claves tales como asociaciones, reuniones, firma de acuerdos u otra necesaria para el logro de ésta. <i>Máximo 100 palabras</i>							
8. Inversión estimada:							
9. Fuente de Financiamiento: Detallar la fuente de los recursos involucrados.							
10. Fecha de inicio y término: Inicio: dd/mm/aa Término: dd/mm/aa							
11. Responsable Identificar la institución y profesional a cargo de llevarla a cabo.							



Una vez finalizadas y validadas las tablas y fichas de acciones por cada ámbito, la Mesa Público Privada estará en condiciones de iniciar la etapa final del Plan de Acción, la elaboración del Plan de Seguimiento, para monitorear el cumplimiento de las acciones plasmadas en el Plan de Acción.



6. ANEXOS

6.1 Cartas de apoyo de los actores involucrados en la propuesta ZOIT.

Adjuntar las cartas de apoyo de las principales instituciones que forman parte de la mesa público-privada que respaldan la postulación ZOIT y que representan al territorio.

6.2 Personalidad jurídica de la entidad gestora.

Adjuntar el acto administrativo o número del decreto que formaliza su conformación (ya sea decreto del Ministerio de Justicia o la municipalidad).

6.3 Estatutos.

Adjuntar los estatutos de la mesa público-privada



Guía de Apoyo “Plan de Acción para la Gestión de Zonas de Interés Turístico”

Subsecretaría de Turismo

6.4 Verificadores de instancias de participación en el Plan de Acción.

Adjuntar los verificadores de tales actividades tales como: actas, listado de asistentes, fotografías u cualquier otro medio que dé cuenta del desarrollo de las actividades de construcción y difusión ZOIT.

Si se requiere mayor información sobre las etapas del proceso, se sugiere visitar la infografía disponible en:

<http://www.subturismo.gob.cl/zoit> Sección “Solicitud de Declaración ZOIT”, Infografía del proceso.

Para otras consultas específicas, se sugiere escribir a la dirección de contacto disponible en:

<http://www.subturismo.gob.cl/zoit/contacto/>





MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

26 MAY 2016

ENVIADO A: *Turismo*



920034016
 LAGSM
 División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA EL "DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES"

SANTIAGO, 17 JUN. 2016

DECRETO EXENTO Nº 477

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete millones doscientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.009
PRESUPUESTO	\$ 607.230.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 88.230.000
SALDO	\$ 519.000.000



OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE TURISMO
 17 JUN 2016
 TERMINO DE TRAMITACION



4. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20 416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
5. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.
6. Que, del total del presupuesto señalado en el considerando primero, \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 30 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Y
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA
"DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN
LIMPIA TERRITORIALES"**

En Santiago, Chile, a 30 de marzo del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960, que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que, el Comité Consejo de Producción Limpia, de acuerdo a Decreto Supremo N°160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo de la Ley N° 20.416; el decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.
4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" (Anexo 1) que fue aprobado en la sesión N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Desarrollo de Destinos contempla la articulación público-privada con enfoque territorial en destinos que disponen de condiciones especiales para la atracción de flujos turísticos, a través de la gestión de Zonas de Interés Turístico.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos por un monto de \$607.230.000 (seiscientos siete millones doscientos treinta mil pesos), para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), estarán destinados a la realización de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios

definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

9. Que, el objeto del "CONSEJO" es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y, particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.
10. Que, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa (s) y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones concretas.
11. Que, en conformidad con la Norma Chilena Oficial NCh2797.Of2009, las etapas de un APL son las siguientes: a) Gestación del APL (diagnóstico); b) Implementación del Acuerdo; c) Evaluación de Conformidad y Certificación del Acuerdo.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para el Desarrollo, a través del "CONSEJO", de cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo y en las temáticas de sustentabilidad y capital humano, principalmente.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "CORFO", para que ésta, a su vez, transfiera al "CONSEJO", la cantidad de hasta \$88.230.000 (ochenta y ocho millones, doscientos treinta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, con el fin de que éste ejecute cuatro diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial y junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo entre el "CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA". Este producto forma parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto a la línea de acción "Desarrollo de Zonas de Interés Turístico".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CORFO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que pruebe este convenio.

A su turno, "CORFO" transferirá al "CONSEJO" el total del aporte recibido desde la "SUBSECRETARÍA", para su ejecución de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL "CONSEJO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONSEJO" ejecutará, con cargo a los recursos transferidos por "CORFO", y ésta por la "SUBSECRETARÍA", parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el cofinanciamiento de diagnósticos base y propuesta de Acuerdos de Producción Limpia con un enfoque territorial, junto con ello apoyar la elaboración del Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en cuatro territorios definidos de común acuerdo conforme al siguiente detalle:

- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", definirán de común acuerdo los cuatro territorios donde desarrollar los Diagnósticos base considerando:
 - La existencia de ZOIT declaradas bajo la el Decreto Ley N° 1224, de 1975, y que requieran actualización bajo la Ley N° 20.423. El objetivo, es poder apoyar mediante el diagnóstico base, la construcción participativa del Plan de Acción ZOIT y el desarrollo de APL con enfoque territorial.
 - Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida: la presentación de la Ficha de postulación a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, y su posterior admisibilidad, es el primer paso del proceso de declaratoria de una ZOIT. Esta Ficha da cuenta de la delimitación del territorio y de la propuesta general de desarrollo turístico por lo que, además de contener elementos base para orientar el Diagnóstico de APL, da cuenta de la intención y coordinación de los actores para actualizar la ZOIT. De esta manera, la definición de los territorios deberá considerar como requisito el contar con Ficha de postulación ZOIT presentada y admitida.
 - Maximización de los impactos: que contempla el número de posibles empresas adheridas al APL para el/los sectores productivos (prestadores turísticos) a definir, y la existencia de elementos básicos para el buen desarrollo del instrumento APL.
- Las Contrapartes Técnicas del presente Convenio coordinarán con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y del "CONSEJO" el procedimiento y las fechas asociadas a la realización de los Diagnósticos con enfoque territorial.
- El "CONSEJO", con el apoyo de la "SUBSECRETARÍA", desarrollará cuatro nuevos Diagnósticos base y propuestas de Acuerdos de Producción Limpia con enfoque Territorial, y junto con ello apoyará la elaboración del Plan de acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) en los cuatro territorios definidos de común acuerdo y cuyo costo total de cofinanciamiento asciende a un valor aproximado de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos). Adicionalmente, el "CONSEJO" se compromete a iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016. Lo anterior considerando que el plazo para la ejecución de éstos es de 4 meses a partir de la total tramitación del documento administrativo que aprueba el contrato de cofinanciamiento con la entidad beneficiaria del proyecto.
- El "CONSEJO", junto con la "SUBSECRETARÍA", realizarán el seguimiento de los Diagnósticos postulados al Fondo de Promoción de Producción Limpia (Fondo PL) y del proceso de negociación de los APL comprometidos, a través de gestiones conjuntas y revisión de documentación asociada, para así dar cumplimiento de fechas y contenidos acordados entre el CONSEJO" y la "SUBSECRETARÍA".
- El desarrollo de dichos Acuerdos comprende actividades que el "CONSEJO" normalmente cofinancia por intermedio del Fondo PL.
- En este contexto, el aporte de la "SUBSECRETARÍA", complementará los recursos del Fondo PL y será destinado a cofinanciar los cuatro Diagnósticos base y Propuesta APL, junto con las actividades vinculadas a los cuatro Planes de Acción de ZOIT, que se deberán desarrollar de acuerdo a la metodología y formato de la Ficha y Guía de Plan de Acción ZOIT (anexo 3).
- Como consecuencia de lo expuesto, el "CONSEJO" ejecutará los fondos transferidos por la "SUBSECRETARÍA" mediante la suscripción de contratos de cofinanciamiento con las

empresas y/o asociaciones suscriptoras de Acuerdos de Producción Limpia, y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases del Fondo PL.

- Una vez finalizados los Diagnósticos y Planes de Acción, el "CONSEJO" deberá proseguir con las etapas de los Acuerdos de Producción Limpia entre los empresarios y el sector público.

Se deja expresa constancia que el formato de rendiciones financieras contenido en las Bases no obstará al cumplimiento de la obligación asumida por el "CONSEJO" en la cláusula sexta número 3 del presente instrumento -consistente en proporcionar a "CORFO" los informes respectivos para efectos de su obligación de rendición de cuentas- cumpla con todas las exigencias derivadas de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y aquellas que se desprendan del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior a "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución, a través del "CONSEJO" del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdo de Producción Limpia Territoriales" la cantidad única y total de \$88.230.000 (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos) como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Coordinar y entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Presentar a las direcciones regionales de SERNATUR información sobre el proceso y evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".

A su vez, "CORFO", se obliga y compromete a:

1. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
2. Transferir los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" al "CONSEJO", para la ejecución del componente "Fortalecimiento Calidad y Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable".
3. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Para ello, deberá recibir "CORFO" de forma completa y oportuna desde el "CONSEJO", todos y cada uno de los antecedentes que conforman dicha rendición de cuentas mensual.
4. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "CORFO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados conforme al número uno de la cláusula octava del presente instrumento.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "CONSEJO".

1. Destinar los recursos transferidos por "CORFO" desde la "SUBSECRETARÍA", única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula tercera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Preparar y entregar a "CORFO" en forma completa y oportuna, todos los informes establecidos en el presente convenio, y/o aportar información adicional solicitada por la contraparte de la "SUBSECRETARÍA", para que la primera cumpla con su entrega en los plazos establecidos.
4. Hacer entrega, a la "SUBSECRETARÍA", en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la firma del presente Convenio, de una Carta Gantt que detalle las actividades de cada una de las etapas del proceso de Diagnóstico base y propuesta de APL para cada uno de los Acuerdos proyectados en el presente convenio, tiempos de ejecución y responsables. Entregar en base a esta planificación los informes tanto de avance como finales resultantes de las etapas de Diagnóstico Base y actas tanto de constitución como de negociaciones del Comité de Negociación de los APL considerados en el presente convenio.
5. Iniciar, durante el año 2016, el proceso de negociación de los APL que hayan postulado a la elaboración del diagnóstico base solo hasta el mes de abril de 2016.
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos

“CORFO” deberá solicitar al “CONSEJO” un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

“CORFO” deberá enviar un informe a la “SUBSECRETARÍA”, el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de ésta de conformidad a los anexos 1 y 2, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores de recibido el informe por parte de “CORFO”, revisará las rendiciones de cuenta, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por “CORFO”.

“CORFO” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas nuevamente a la “SUBSECRETARÍA”, la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA”, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la “SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “CORFO” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionados.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso que le haya entregado “CORFO”.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

El “CONSEJO” deberá elaborar tres tipos de informes técnicos:

1. Cuatro informes técnicos correspondientes al Diagnóstico base de cada territorio definido de común acuerdo, a presentarse 10 días hábiles después de transcurrido el 50% del plazo de ejecución del proyecto, y que contenga el avance de los respectivas Fichas de Planes de Acción ZOIT.
2. Cuatro informes técnicos y financieros de cada proyecto postulado al Fondo PL, a presentarse hasta 15 días hábiles posteriores al plazo de ejecución de los proyectos, y que corresponde al cierre de la etapa de Diagnóstico base y propuesta de APL, junto con los contenidos de la Ficha Plan de Acción de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), en particular el Diagnóstico estratégico, Objetivos y Líneas de acción para el fomento del turismo y ficha de iniciativas para los dos primeros años ZOIT, así como las instancias de participación. Los planes de acción se focalizan en cinco grandes ámbitos, de los cuales los contenidos referentes a “calidad y sustentabilidad de la oferta, y capital humano” y “gestión

sustentable del territorio" requieren un desarrollo más profundo, por su mayor vinculación con temáticas de producción limpia. Este producto deberá ser abordado a través de instancias participativas.

3. Un informe final de cierre que debe incluir el detalle de gastos realizados con aquellas actividades ejecutadas y no ejecutadas con justificación y/o con una explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere, a ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2017. Se incluirá en este informe la descripción y respaldo de las actividades de Negociación de los APL que hayan llegado a esta fase.

El "CONSEJO" remitirá directamente a la "SUBSECRETARÍA" los informes de avance y el informe final de cierre dentro de los plazos definidos en los números precedentes. La "SUBSECRETARÍA" tendrá quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para revisarlos y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicar al "CONSEJO" por carta certificada o vía correo electrónico dentro del mismo plazo.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por el "CONSEJO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "CONSEJO" se obliga a reembolsar a "CORFO", para que a su vez ésta restituya a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, "CORFO" en el evento que el "CONSEJO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir los recursos aportados y no ejecutados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "CONSEJO" y "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña María Magdalena García, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña María Magdalena García, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Aldo Farías Herrera, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

El "CONSEJO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora APL, doña Ximena Ruz encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Ximena Ruz, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la coordinadora de APL de turismo la

profesional, doña Nora Fredericksen, o la(s) persona(s) designada(s) por el "CONSEJO" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Administrativa al Ejecutivo Coordinador Presupuesto de Comités de la Subgerencia de Finanzas CORFO, para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos. En caso que dicha Contraparte Administrativa no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada por la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" para tales fines. En el caso de que "CORFO" designare un profesional en calidad de Contraparte Técnica de alguna de sus Gerencias, dicha Designación será comunicada a las Partes de este Convenio a través de Oficio simple sin necesidad de modificar el presente instrumento. Hecha la designación, los tres tipos de Informes Técnicos previstos en la Cláusula Novena (Informes) serán remitidos por el "CONSEJO" a la "SUBSECRETARÍA", previa revisión de la Contraparte Técnica de CORFO, sin que por ello se obstaculice el óptimo cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" y el "CONSEJO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones, si existiera.
- c. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- d. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
- e. Entregar y/o aprobar, según corresponda, los informes de rendiciones de cuenta y el Informe Final, señalados en la Cláusula Novena de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a las otras, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a las otras en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que las contrapartes señalaron en su comparecencia en el presente convenio y recibidas por ellas con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones de la iniciativa Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones de la iniciativa Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRÁN COLODRO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DON JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$88.230.000.- (ochenta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

